

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720100075000, de: AUGUSTO BENAVIDES VANEGAS., contra: BRITISH AIRWAYS PLC, dando cuenta que la parte ejecutante allega solicitud de requerimiento.

Bogotá D.C., septiembre 21 de 2022.

SÍRVASE PROVEER

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Septiembre 21 de 2022.

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones a que se refiere, se dispone:

1.- Requiérase por segunda vez a Colpensiones con el fin que actualice la liquidación del cálculo actuarial de los aportes pensionales dejados de pagar al ejecutante AUGUSTO BENAVIDES VANEGAS C.C. 19.105.528, por el empleador BRITISH AIRWAYS PLC Nit. 860.008.834-2, en los periodos comprendido entre 3 de Octubre 1996 al 9 de noviembre de 2010, los cuales deben ser liquidados y pagados juntos con los intereses moratorios legales, salarios de los periodos a calcular, el cual fue realizado por esa entidad el día 29 de Enero de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

MT

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No.152 fijado hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a96585f35e8ab67b03333393aaed5fd7f18bbb9774657c29d833da04f7732069**

Documento generado en 21/09/2022 05:56:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-**2015-00989-00**
DEMANDANTE: CARLOS JULIO MONTAÑEZ GARZON
DEMANDADO: LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. ESP / LIME
S.A., POSEG y Otros

Bogotá D.C., 21 de septiembre del 2022

Al despacho señor juez informando que el proceso tenía fecha fijada para hoy para audiencia del artículo 80, con el fin de escuchar al perito y correr traslado de los alegatos de conclusión, pero el perito solicitó el aplazamiento dado que no se le había puesto en conocimiento la fecha de la realización de la audiencia con suficiente anterioridad.

LA SECRETARIA



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

21 De septiembre Del 2022

Visto el informe anterior, se cita a audiencia del artículo 80 del CPL para el lunes 24 de octubre del 2022 a las 02:30 P.M., para surtir la audiencia a que se refiere el artículo 80 del CPL.

Se le advierte a la parte demandante que es el último plazo para escuchar al perito con el fin de incorporar la prueba pericial.

CDZV/

Dado lo antiguo del proceso y la naturaleza de las partes del mismo, se les requiere a los demandados para que en el término de 5 días aporten un correo de notificaciones actualizado, esto con el fin de remitir los enlaces del expediente y de la audiencia virtual.

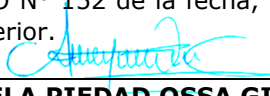
Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y czunigavi@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de esta.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 22 de septiembre del 2022
Por ESTADO N° 152 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcd3bd86ee6e81413e41340a85e8296309706cdd5f9f8e20af4f38dfd167c0e3**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Septiembre veintiuno (21) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN No. EJECUTIVO -11001310500720170028000 De: FABIO ERNESTO TORRES RUIZ (C.C. No. 10.548.741) contra los herederos del demandado señor PEDRO ANTONIO MORENO VARGAS (FALLECIDO), ANA LUCIA MORENO VARGAS, YANETH PEÑA MORENO, MYRIAM MORENO GARCIA y VICTOR MANUEL QUINTERO MORENO, contra: JOSE OBED VALENCIA GONZALEZ

Al Despacho del señor Juez informando que el CURADOR AD-LITEM, Dr. DIEGO MAURICIO OLIVERA RODRIGUEZ, solicita que sea relevado del cargo de CURADOR AD-LITEM, por cuanto fue nombrado como asesor jurídico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por lo que en calidad de funcionario público no podrá ejercer la representación Judicial en ningún proceso Judicial, aporta resolución de nombramiento.

Sírvase Proveer.

La secretaria,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Angela Piedad Ossa Giraldo'.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Septiembre veintiuno (21) de Dos Veintidós (2022)

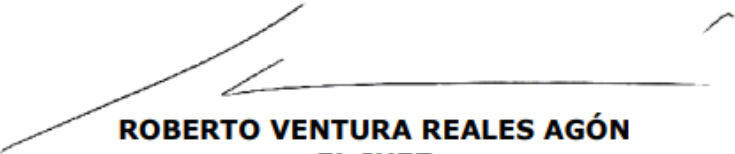
Visto el informe anterior,

- 1.- Teniendo en cuenta lo anterior se ACEPTA, el relevo del cargo de CURADOR AD-LITEM, de los demandados al Dr. DIEGO MAURICIO OLIVERA RODRIGUEZ, désígnese nuevo AUXILIAR de la Justicia.
2. En aplicación del numeral 7º del artículo 48 del CGP, désígnese como Curador Ad Litem al Dra, JULIETH JAZBLEIDY GARZON CASTIBLANCO, identificada con la C.C. No. 1.010.196.034., portadora de la T.P. No. 211.397, del CSJ. Remítase el link del proceso al profesional del derecho al correo electrónico Julieth.garzon@hotmail.com registrado en el Sirna.

Lo anterior, en concordancia con el concepto emitido por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, comunicado al H. Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura Dr. HÉCTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO, mediante oficio No. PJAC2 NO. 28 del 12 de febrero de 2018.

3. Por secretaria realícese la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. (Inciso 5º, art. 108 del CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 152

Fijado hoy **22 de SEPTIEMBRE de 2022**

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9866dc0be39ab6c5b6f21187a3484b7c5df69fe9a20cdb0d29cb0b0995e596c1**

Documento generado en 21/09/2022 05:56:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

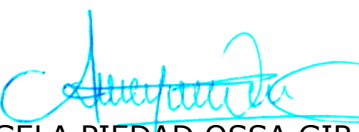


RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2017-00422-00
DEMANDANTE: María Liliana Capera Moreno
DEMANDADO: Servin S.A.S. - Positiva - Porvenir

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que el proceso está pendiente por fijar fecha para la audiencia del artículo 80 del CPL.


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe anterior, para que tenga lugar la audiencia de practica de pruebas, alegatos de conclusión y lectura de fallo de conformidad con el artículo 80 del CPL, se fija el martes quince (15) de noviembre del dos mil veintidós (2022) a las 02:30 P.M. La audiencia se realizará mediante la plataforma Microsoft Teams.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y czunigavi@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de esta.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No.152 fijado hoy 22 de septiembre DE 2022


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c78dea00650942f46584fc588037fcad93f3f76898a65eca290bfe80151f7e9**

Documento generado en 21/09/2022 05:56:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720180061200
De: CLAUDIO ANDRES DURAN FLOREZ
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior.

La secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (Porvenir S.A.) la suma de \$2.000.000 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 152 fijado
hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720180061200
De: CLAUDIO ANDRES DURAN FLOREZ
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

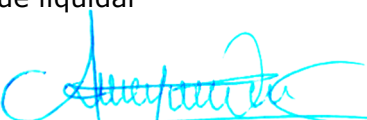
LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS	EN	DERECHO	1a	INSTANCIA	A	CARGO	DE	PORVENIR S.A.	
									\$ 2.000.000
AGENCIAS	EN	DERECHO	2a	INSTANCIA	A	CARGO	DE	COLPENSIONES	
									\$ 1.000.000
AGENCIAS	EN	DERECHO	2a	INSTANCIA	A	CARGO	DE	PORVENIR S.A.	
									\$ 1.000.000

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN -0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 152 fijado hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17794c41b65500678fa40a1c86f6ed4f9621f10c654d95368dd790085c8a9825**

Documento generado en 21/09/2022 05:56:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720190056000
De: HERNANDO FLAUTERO PARRA
Contra: COLPENSIONES – COLFONDOS S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior.

La secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (COLFONDOS S.A.) la suma de \$2.000.000 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 152 fijado
hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720190056000
De: HERNANDO FLAUTERO PARRA
Contra: COLPENSIONES – COLFONDOS S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

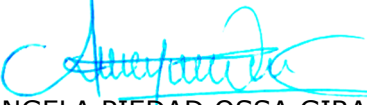
LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE COLFONDOS S.A.	\$ 2.000.000
AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA A CARGO DE COLPENSIONES	\$ 1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA A CARGO DE COLFONDOS S.A.	\$ 1.000.000

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN -0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 152 fijado hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2b9649df988270999111d81f807aadb92e872bda0377f139996ccacb9da45a4**

Documento generado en 21/09/2022 05:56:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720200032500
De: MARIA ISABEL GUTIERREZ LOZADA
Contra: COLPENSIONES – PROTECCIÓN S.A. – SKANDIA S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior.

La secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

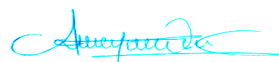
2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (COLFONDOS S.A.) la suma de \$2.000.000 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 152 fijado
hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720200032500
De: MARIA ISABEL GUTIERREZ LOZADA
Contra: COLPENSIONES – PROTECCIÓN S.A. – SKANDIA S.A.

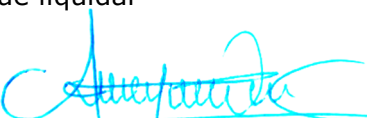
INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE SKANDIA S.A.	\$ 2.000.000
AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE PROTECCIÓN S.A.	\$ 2.000.000
AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA	-0-
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN	-0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

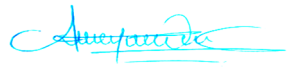
- 1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.
- 2o. Como quiera que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remisorio.
- 3o. Requierase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 152 fijado
hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **179479f8a7132b4d26423f34f2c56501b07d0da6fd57279463ad625382e5893e**

Documento generado en 21/09/2022 05:56:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720200032800
De: GONZALO SEGUNDO REYES TOUS
Contra: COLPENSIONES – COLFONDOS S.A. – PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior.

La secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (COLFONDOS S.A.- PORVENIR S.A.) la suma de \$2.000.000 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 152 fijado
hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720200032800
De: GONZALO SEGUNDO REYES TOUS
Contra: COLPENSIONES – COLFONDOS S.A. – PORVENIR S.A.

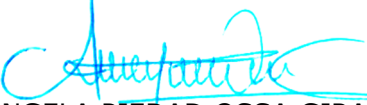
INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE COLFONDOS S.A.	\$ 2.000.000
AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE PORVENIR S.A.	\$ 2.000.000
AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA A CARGO DE COLPENSIONES	\$ 500.000
AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA A CARGO DE COLFONDOS S.A.	\$ 500.000
AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA A CARGO DE PORVENIR S.A.	\$ 500.000
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN	-0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 152 fijado hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e17a92808b33aae9a56c5c32276f870f790a69777cde980e94a415044d2f5b59**

Documento generado en 21/09/2022 05:56:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720200036100
De: ELIZABETH BAQUERO CEDEÑO
Contra: COLPENSIONES – COLFONDOS S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior.

La secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (Porvenir S.A.) la suma de \$2.000.000 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 152 fijado
hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720200036100
De: ELIZABETH BAQUERO CEDEÑO
Contra: COLPENSIONES – COLFONDOS S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE PORVENIR S.A.
\$ 2.000.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA -0-

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN -0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 152 fijado hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f7456ff5f4b0e4be9fac54cf0cbf4c6a4feec932d9cbdc3a617aa981d5007c3**

Documento generado en 21/09/2022 05:56:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720200004100, de: RAMIRO ANDRES CARDENAS SANCHEZ., contra: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A., parte ejecutante solicita medidas de embargo.

Bogotá D.C., septiembre 21 de 2022.

SÍRVASE PROVEER



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Septiembre 21 de 2022.

1.- Visto el informe que antecede y previo a continuar con el trámite del expediente Por secretaría ofíciase a la Superintendencia de Sociedades para que en el término de cinco (5) días informe el estado jurídico actual de la sociedad ejecutada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A NIT. 800.215.908-8. Y si se encuentra en liquidación debe informar la identificación del liquidador designado, correo electrónico, teléfono, dirección y toda la información para su ubicación y notificación.

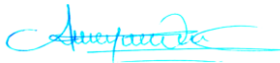
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 152 fijado hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **272aa4969d88202263ee9161ba5353983638ecf5a42a29350c0aa5697fc25f33**

Documento generado en 21/09/2022 05:56:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO**

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00488-00
DEMANDANTE: Manuel Antonio Parrado Ruiz
DEMANDADO: Colpensiones - Protección

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que el proceso está pendiente por fijar fecha para la audiencia del artículo 77 del CPL.


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe anterior, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas del art 77 del CPL, se fija el viernes once (11) de noviembre del dos mil veintidós (2022) a las 10:30 A.M. La audiencia se realizará mediante la plataforma Microsoft Teams.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y czunigavi@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de esta.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.
El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No 152 fijado hoy
22 de septiembre DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **441c20b263a19404f0ce808cf843a8fba00ed31a5bf729c247e89abffe2472d**

Documento generado en 21/09/2022 05:56:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007- 2021-00424 -00
DEMANDANTE	JOSE RODRIGO CIFUENTES CORTES
DEMANDADO	SERVI COMERCIALIZADORA DE COLOMBIA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) DIEGO EDUARDO CRUZ PRIETO, (a) identificado (a) con la C.C. 79.781.063 portador (a) de la T.P. No. 114.405del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos de ley y los establecidos por la Ley 2213 de 2022, se **ADMITE** la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por el (a) el señor (a) JOSE RODRIGO CIFUENTES CORTES en contra de la sociedad SERVI COMERCIALIZADORA DE COLOMBIA representada legalmente por el señor (a) DANCERI LÓPEZ JARAMILLO y/o quien haga sus veces

De ella **CÓRRASE** traslado por el término de **diez (10) días** hábiles a las sociedades y personas naturales demandadas. Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado.

Se le requiere a la parte demandante, para que en el término de **cinco (5) días**, aporte las constancias de envío de la demanda a la parte pasiva, conforme a lo señalado en la Ley 2213 de 2022.

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice, así como todas las demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del párrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia,

las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021“Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes”, todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de 2022
Por ESTADO N° 152 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94d6309e45ca1aaf8a4e04e95de69727c9e5b7d21c80d3d887a41e732949b35c**
Documento generado en 21/09/2022 05:56:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

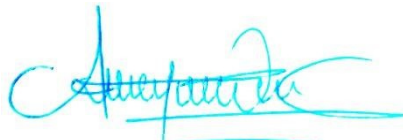
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA FUERO SINDICAL
RADICADO 110013105007-**2021-00541-00**
DEMANDANTE: Banco AV Villas
DEMANDADO: Dalia Peña

Bogotá D.C., 21 de septiembre del 2022

Al despacho señor juez informando que el proceso del asunto tiene pendiente fijar fecha para la audiencia a que se refiere el artículo 114 del CPL.

LA SECRETARIA



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

21 De septiembre Del 2022

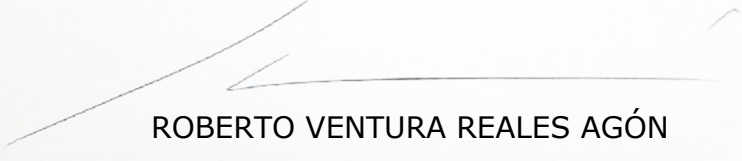
Visto el informe anterior, se cita a audiencia para el viernes 30 de septiembre del 2022 a las 02:30 P.M., para surtir la audiencia especial de permiso de levantamiento de fuero sindical.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y czunigavi@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de esta.

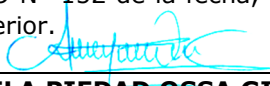
CDZV/

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 22 de septiembre de 2022
Por ESTADO N° 152 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a36d7b6575dcf4911741474ba9f00de06cb7df94fd32bc7b56423365e12180d5**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-**2021-00530-00**
DEMANDANTE: JHON FREDY CUEVAS SEPULVEDA
DEMANDADO: PROTECCION

Bogotá D.C., 21 de septiembre del 2022

Al despacho señor juez informando que la demandada Protección ya contestó la demanda, por lo que está pendiente de calificar la contestación y asignar fecha para la audiencia del art 77.

LA SECRETARIA

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
21 De septiembre Del 2022

Reconózcase y téngase al doctor John Jairo Rodríguez Bernal, identificado con la C.C. 1.070.967.487, portador de la T.P. No. 325.589 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandada Porvenir en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada Porvenir.

Por último y para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se fija el **viernes 11 de noviembre del 2022 a las 12:30: A.M.**, En consecuencia, se advierte que la audiencia se realizará de manera presencial debido a las dificultades técnicas que han existido para desarrollarla de manera virtual.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

CDZV/

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlat07@cendoj.ramajudicial.gov.co y czunigavi@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de que remitan cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 22 de septiembre del 2022
Por ESTADO N° 152 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c6608f36241ea5e6b68b1956f3bbfab1bd16ebf77d5efc0bb48069fe11270d77

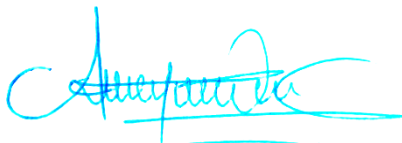
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720220007600, de: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Contra: INVERSIONES CELEFREY SAS, dando cuenta que se encuentra pendiente por resolver excepciones presentadas por la parte demandada, parte demandante descorre traslado.

Bogotá D.C., septiembre 21 de 2022.

SÍRVASE PROVEER,



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Septiembre 21 de 2022.

:

Dentro del presente trámite ejecutivo iniciado por. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Contra: INVERSIONES CELEFREY SAS, se encuentra pendiente de decretar las pruebas solicitadas por las partes, conforme a lo establecido en el Art. 443 del C.G.P. aplicable por analogía a estos asuntos (Art. 145 C.P.L. y de la SS), por lo que el Juzgado,

RESUELVE,

1.- ABRIR a pruebas el presente proceso ejecutivo laboral por el término Legal, que por razones de programación de agenda podrán practicarse en fechas posteriores, así:

1.1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

- DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos aportados en las oportunidades procesales correspondientes y que obran en el expediente.

1.2.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

- DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos aportados en las oportunidades procesales correspondientes y que obran en el expediente.

2.- Como quiera que no existen pruebas pendientes por evacuar PRESCINDASE DEL RESTO DEL TÉRMINO PROBATORIO.

3.- córrase traslado por el término de cinco (5) días para que los apoderados presenten los alegatos de conclusión.

4.- Cítese a las partes para el día 09 de noviembre de 2022 a las 11:30 AM, como fecha y hora para la celebración audiencia de Resolución de Excepciones, la cual se realizará en la plataforma **Microsoft Teams**, decisión que se notificara en Estrados.

5.- Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mtorresa@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

MT

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada
en el estado No. 152 fijado hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE
2022


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40d96f1af76c37cb1596644d452a40affb4d539b67fbf8d6868e85b71db8b23c**
Documento generado en 21/09/2022 05:56:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su Despacho el proceso EJECUTIVO No. 11001310500720220011700, de: LESLEY DAVIDSON DUFFY contra COLPENSIONES, PROTECCION, dando cuenta que se encuentra pendiente por resolver excepciones presentadas por la demandada, apoderado parte demandante informa del cumplimiento de las obligaciones por parte de las demandadas y solicita la entrega del título por concepto de pago de costas consignado por PROTECCION en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia por la suma de \$1.817.052.

Bogotá D.C., septiembre 21 de 2022.

Sírvase Proveer.



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Septiembre veintiuno (21) del 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, y que en el proceso que nos ocupa encuentra el despacho que las demandadas dieron cumplimiento a las obligaciones por las que se libró el mandamiento de pago conforme a lo informado por el apoderado del demandante así mismo Protección realizó el pago de las costas judiciales a la que fue condenada, consignado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por la suma de \$1.817.052, quedando así a paz y salvo por todo concepto con el demandante.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho se abstiene de continuar con el trámite del proceso por cuanto las demandadas dieron cumplimiento a la obligación.

De conformidad con lo contemplado en el Art. 461 del C. G. P.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E:

- 1-. ORDÉNESE, dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2-.ORDÉNESE el desembargo y devolución de los bienes a la parte demandada que se hayan embargado por cuenta de este proceso.
- 3-. Una vez quede ejecutoriado este auto. Entréguesele el título por valor de **\$1.817.052**, consignado a favor del ejecutante., al Dr. GERMAN LEONARDO PLAZAS ACEVEDO, identificado con la C.C. No. 9.395.864, portador de la T.P. No. 124.510 del C.S.J., quien tiene la facultad expresa de recibir el cual debe aportar copia de la cedula y de la tarjeta profesional.
- 4.- Se deja sin valor y efecto el literal (d) del numeral uno del mandamiento de pago de fecha 25 abril de 2022, respecto lo referente a las agencias en derecho y costas a cargo de Colpensiones por la suma de \$1.817.052, teniendo en cuenta que COLPENSIONES, no fue condenada en costas en ninguna de las instancias.
- 5-. Archívese las diligencias dejando las anotaciones del caso.

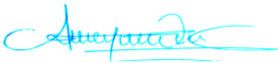
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Mt

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 152 fijado hoy
22 SEPTIEMBRE DE 2022



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8098f9df505222ed299c9c4a4c212928b74a8722650b9b85408472bdf6ed8663**

Documento generado en 21/09/2022 05:56:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. **11001310500720220022700**, de PEDRO HERNAN TORRS URREGO, contra: COLPENSIONES, PORVENIR el cual está pendiente por fijar fecha para resolver las excepciones propuestas.

Bogotá D.C, septiembre 21 de 2022.

SÍRVASE PROVEER,



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Septiembre 21 de 2022.

Dentro del presente trámite ejecutivo iniciado por PEDRO HERNAN TORRS URREGO, contra: COLPENSIONES, PORVENIR se encuentra pendiente de decretar las pruebas solicitadas por las partes, conforme e lo establecido en el Art. 443 del C.G.P. aplicable por analogía a estos asuntos (Art. 145 C.P.L. y de la SS), por lo que el Juzgado,

Por lo anterior el despacho:

RESUELVE

1. ABRIR a pruebas el presente proceso ejecutivo laboral por el término Legal, que por razones de programación de agenda podrán practicarse en fechas posteriores, así:

1.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

- DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos aportados en las oportunidades procesales correspondientes y que obran en el expediente.

1.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES:

- DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos aportados en las oportunidades procesales correspondientes y que obran en el expediente.
 - PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA PORVENIR:
- DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos aportados en las oportunidades procesales correspondientes y que obran en el expediente.

2. Como quiera que no existen pruebas pendientes por evacuar PRESCINDASE DEL RESTO DEL TÉRMINO PROBATORIO.
3. córrase traslado por el término de cinco (5) días para que los apoderados presenten los alegatos de conclusión.
4. Cítese a las partes para el día 09 de noviembre de 2022 a las 12:00 M, como fecha y hora para la celebración audiencia de Resolución de Excepciones, la cual se realizará en la plataforma Microsoft Teams, decisión que se notificara en Estrados.
5. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mtorresa@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada
en el estado No. 152 fijado hoy 22 SEPTIEMBRE de 2022



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a8ee089aa7e26efecb58902df03e39862bfee60a120e010bfd8af4643efc235**

Documento generado en 21/09/2022 05:56:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>